

**ACTA DILIGENCIADA**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/14	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de aprobar los puntos incluido en el Orden del Día.»
Fecha	30 de abril de 2021
Duración	Desde las 10:05 hasta las 10:40 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	José Manuel Hoyo Serrano
Secretario	María Ángeles Martín Cabalgante

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	NO
52987103W	María Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, Concesión Directa de Subvención Club Deportivo Elemental





“Rayo Brunete” para la organización y gestión de la Escuela de Fútbol de Brunete.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 26 de abril de 2021, que literalmente dice:

" D. Víctor A. Barroso Sánchez, en calidad de concejal del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Concesión de subvención directa del Ayuntamiento de Brunete al Club Deportivo Elemental “Rayo Brunete Club de Fútbol”, CIF: G-86543766, para la dirección, gestión, fomento y formación de la Escuela de Fútbol base de Brunete, por razones de interés público y social, entendiéndose que la práctica deportiva es beneficiosa en todas sus facetas.

Visto que el Ayuntamiento de Brunete, a través de la Concejalía de Deportes, reconoce como uno de sus objetivos principales, en el ejercicio de sus competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 m), el fomento del deporte y la gestión saludable del tiempo libre para sus vecinos desde las edades más tempranas.

Visto que el Ayuntamiento de Brunete y el Club Deportivo Elemental “Rayo Brunete”, comparten objetivos comunes y complementarios en aras de la promoción y difusión del deporte y el ocio saludable

Vista la memoria justificativa al respecto del asunto, emitida por el órgano gestor, a fecha 25/03/2021, donde se argumenta la propuesta de adjudicación directa de subvención, ante la exposición de los antecedentes de hecho y, que la actividad deportiva del fútbol base en Brunete ha de ser, nuevamente, impulsada desde la Administración Local en favor de sus vecinos más pequeños, que se han quedado sin realizar deporte y, siendo reconocido por todos, los beneficios que aporta la práctica deportiva en la salud física y mental de la persona y los valores que añade a los niños y adolescentes en particular, como el compañerismo, empatía , conciencia de grupo, etc.

Visto que, desde la Concejalía de Deportes se propone que un Club Deportivo Elemental, sin ánimo de lucro, del municipio y, cuya actividad principal es la práctica del fútbol en las categorías superiores, sea el que, mediante subvención directa del Ayuntamiento de Brunete gestione la Escuela de Fútbol base durante los meses de enero a junio de 2021, para impulsar nuevamente este deporte y reanudar su actividad en el municipio, dando así respuesta a los deportistas (menores) que se han quedado sin realizar su deporte favorito y participar en competiciones. Así, La Escuela de fútbol participaría en categoría de Deporte Escolar dando respuesta a una doble demanda

Visto que, a fecha 26/03/2021, se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización relativo a la propuesta de concesión directa de subvención a la Escuela Deportiva Elemental Rayo Brunete, para la organización y gestión de una escuela de Fútbol Base en Brunete, autorizando y disponiendo el crédito (Fases AD) de la Contabilidad Municipal donde se manifiesta que el gasto asciende a 5.000,00 euros, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 2021.341.48001, manifestando de manera expresa que se ajusta a la Ordenanza Municipal de Subvenciones

Visto que, a fecha 26/03/2021 se emite informe favorable de Secretaría Municipal.





Visto que, a fecha 22/04/2021, a solicitud de la Secretaría Municipal, mediante tarea que obra en el expediente, se manifiesta de forma expresa en Informe de Intervención, se transcribe literal "Se ajusta también a la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento"

Visto que dicha subvención se materializará en las estipulaciones recogidas en la formalización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Brunete y el Club Deportivo "Rayo Brunete" donde se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que a fecha 25/03/2021 se redacta por el Órgano Gestor propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Brunete y el Club Deportivo, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se recogen, entre otros:

- 1,- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- 2,- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- 3,-Compatibilidad o no con otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos, procedentes de cualquier Administración o entes público, privados, nacionales, etc.
- 4,- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.
- 5,- Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Considerando la justificación e idoneidad del otorgamiento de la subvención para la gestión y organización de la Escuela de Fútbol Base en Brunete, por interés social y público al Club Deportivo Elemental Rayo Brunete Club de Fútbol, entidad sin ánimo de lucro y, entre cuyos fines está el fomento de las actividades deportivas entre las que se encuentra principalmente el fútbol

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO. - Atender y aprobar la toma de acuerdo de otorgamiento de subvención nominativa mediante procedimiento de concesión directa según los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al Club Deportivo Elemental Rayo Brunete Club de Fútbol, CIF: G 86543766 con domicilio fiscal en Calle Pilar, 9 28.690-Brunete (Madrid), por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 2021.341.48001, tal y como se manifiesta en el Informe de fiscalización del gasto emitido por Intervención Municipal para este fin, tal y como obra en el expediente.

SEGUNDO. Que por la Intervención Municipal se apruebe, disponga, reconozca la obligación y ordenación del pago de las fases ADO-P de la contabilidad municipal.

TERCERO. - Atender y aprobar la toma de acuerdo de formalización de la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Brunete y el Club Deportivo Elemental





Rayo Brunete, Club de Fútbol, en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y su justificación, por razones de interés público, para la gestión y organización de la escuela de Fútbol Base en Brunete, tal y como dicta la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones

CUARTO - Remitir el acuerdo al Organismo competente

QUINTO. - Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de otorgamiento de subvención nominativa mediante procedimiento de concesión directa según los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al Club Deportivo Elemental Rayo Brunete Club de Fútbol, CIF: G 86543766 con domicilio fiscal en Calle Pilar, 9 28.690-Brunete (Madrid), por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 2021.341.48001, tal y como se manifiesta en el Informe de fiscalización del gasto emitido por Intervención Municipal para este fin, tal y como obra en el expediente.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se apruebe, disponga, reconozca la obligación y ordenación del pago de las fases ADO-P de la contabilidad municipal.

TERCERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de formalización de la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Brunete y el Club Deportivo Elemental Rayo Brunete, Club de Fútbol, en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y su justificación, por razones de interés público, para la gestión y organización de la escuela de Fútbol Base en Brunete, tal y como dicta la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones

CUARTO - Remitir el acuerdo al Organismo competente.

QUINTO. - Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

2.- Aprobación, si procede, aceptación de subvención Programa refuerzo limpieza y personal docente centros educativos titularidad municipal por Covid-19 (enero/junio 2021).

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Educación de fecha 27 de abril de 2021, que textualmente: "*Expediente: 314/2021*"

Asunto: Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Aceptación de subvención Programa refuerzo limpieza y personal docente centros educativos titularidad municipal por Covid-19 (enero/junio 2021)





CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

D^a Candelas Carreiro Quintana, como Concejal de Educación del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aceptación de la subvención directa a este Ayuntamiento, mediante el "Programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación Infantil, Primaria y Especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal de la Red Pública de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la Covid-19, de la Consejería de Educación y Juventud, de la Comunidad de Madrid (enero-junio 2021).

Visto el Acuerdo de Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y, de la limpieza y mejora de la plantilla de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la Covid-19.

Visto el informe de conveniencia emitido por el Técnico de Educación, al respecto del asunto, al carecer esta Administración local del recurso humano en el servicio de limpieza de los edificios municipales, en número suficiente, para abarcar con garantías la atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que surjan durante la jornada escolar, así como el refuerzo de personal educativo en los centros de 1º ciclo.

Vista la excepcionalidad de la situación y la necesidad de refuerzo en el servicio de limpieza e higiene de los centros, la Consejería de Educación y Juventud, insta a los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios educativos al refuerzo de la limpieza durante la jornada educativa.

Visto que esta situación excepcional genera un gasto extraordinario que excede de las obligaciones de las administraciones locales, por lo que la Comunidad de Madrid, con carácter excepcional, concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Brunete, por razones de interés público, social, económico materializado en el apoyo económico en materia de refuerzo del personal educativo en los centros de educación infantil de primer ciclo y la limpieza en los centros educativos de titularidad municipal, como medio de prevención higiénica frente al Covid-19.

Visto que, la Consejería de Educación y Juventud, desde el inicio del curso 2020/2021, apostó por la presencialidad en las aulas de los alumnos de 1º y 2º ciclo de educación infantil, primaria y especial dictó, el 9 de julio de 2020, las instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19 para los centros educativos, posteriormente modificadas por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa del 28 de agosto 2020.

Esta situación, motivó que los ayuntamientos de la región firmaran con la Consejería convenios de colaboración en materia refuerzo de la plantilla de limpieza a lo largo de la jornada escolar que, en el caso de Brunete, para los CEIP "Ágora", "Batalla de Brunete", Casa de Niños "Pimpón" y EEI "Prado Alto" y refuerzo de las plantillas de educadores en Educación Infantil de Primer Ciclo en los centros de titularidad municipal Casa de Niños "Pimpón" y EEI "Prado Alto" por una vigencia de septiembre/diciembre 2020.



Visto que, la previsión inicial de refuerzo en la limpieza y la plantilla de los centros educativos no se ha correspondido con la realidad sanitaria motivada por la pandemia, desde la Consejería de Educación, se estima la necesidad de dar continuidad a la ayuda económica a los ayuntamientos en materia de refuerzo de sus competencias municipales, cuya vigencia será, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, haciendo coincidir con la finalización del período lectivo de este curso escolar 2020/2021.

Visto que la ayuda se materializa mediante una subvención directa por razones de interés público instrumentado según el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La concesión de la ayuda directa a las administraciones locales se atenderá en lo dispuesto en el Anexo I del Acuerdo de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno donde se regula la finalidad del Programa de colaboración y condiciones del otorgamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Brunete en materia competencial según art 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como titular de los centros educativos ostenta las tareas de vigilancia, mantenimiento y conservación de estos por lo que se le considera beneficiario de la ayuda del Programa de apoyo financiero en las labores de limpieza y refuerzo educativo como consecuencia de la Covid 19.

Visto que las actuaciones subvencionables son:

- a) Refuerzo del servicio de limpieza durante la jornada educativa de los CEIP "Batalla de Brunete" y "Ágora" mediante el incremento de la plantilla o la ampliación de las medias jornadas a tiempo completo.
- b) Refuerzo del servicio de limpieza durante la jornada educativa de los centros de educación infantil de 1º Ciclo; Casa de Niños "Pimpón" y E.E.I "Prado Alto" mediante el incremento de la plantilla o la ampliación de las medias jornadas a tiempo completo.
- c) Refuerzo de la plantilla de educadores infantiles para facilitar el desarrollo de la actividad docente y asistencial de los menores en condiciones de seguridad, es decir que la ratio educadora / menor no se vea afectada por ninguna circunstancia sobrevenida por el Covid 19

Visto que, tal y como se expresa en el Anexo II del Acuerdo de 14 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno, la cuantía máxima subvencionable para el Ayuntamiento de Brunete asciende a 32.557,50 euros (treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete con cincuenta euros) y que, las actividades subvencionadas serán aquellas ejecutadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

Considerando necesario, desde esta Concejalía, la aceptación de la subvención como Ayuntamiento beneficiario del Programa de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la de prestar apoyo económico a los ayuntamientos para el refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación de infantil, primaria y especial y limpieza y mejora de plantilla de escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid,

Por lo mencionado con anterioridad, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.





PRIMERO. - Atender y aprobar, en su caso, la toma de acuerdo de aceptación de la Subvención directa de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación Infantil, Primaria y Especial y, en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de Educación Infantil, como consecuencia de la situación excepcional generada por la Covid-19, cuyo período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO. - Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Remitir el acuerdo al Organismo competente."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Atender y aprobar, en su caso, la toma de acuerdo de aceptación de la Subvención directa de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación Infantil, Primaria y Especial y, en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de Educación Infantil, como consecuencia de la situación excepcional generada por la Covid-19, cuyo período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO. - Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Remitir el acuerdo al Organismo competente.

3.- Aprobación, si procede, AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 102.2021, de fecha 22 de abril de 2021.

Favorable

Unanimidad/Asent **Tipo de votación:**
Tipo de vo Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 23 de abril de 2021, que textualmente dice:

"EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES ADO-P DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 102.2021, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, E IMPORTE TOTAL DE 17.299,12 EUROS.

Expediente Gestiona nº 1547/2021

Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE y



Registro Municipal, por importe total de 17.299,12 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 131B.2021, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

SE PROPONE,

PRIMERO. AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 102.2021, de fecha 22 de abril de 2021, por importe total de 17.299,12 euros, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero	Descripción Factura	Fecha Fra.	Nº Fra.
Mancomunidad del Sur	Tasa R.S.U. Febrero 2021.	14/04/2021	2021/001/235
Mancomunidad del Sur	Tasa R.S.U. Marzo 2021.	14/04/2021	2021/001/271
IMPORTE TOTAL RELACIÓN			

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 € más IVA.

SEGUNDO. TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 102.2021, de fecha 22 de abril de 2021, por importe total de 17.299,12 euros, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero	Descripción Factura	Fecha Fra.	Nº Fra.
Mancomunidad del Sur	Tasa R.S.U. Febrero 2021.	14/04/2021	2021/001/235
Mancomunidad del Sur	Tasa R.S.U. Marzo 2021.	14/04/2021	2021/001/271
IMPORTE TOTAL RELACIÓN			

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el





Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 € más IVA.

SEGUNDO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado.

4.- Aprobación, si procede, contrato de Servicio para el estudio del arbolado municipal afectado por el temporal de nieve, actualización del inventario de arbolado urbano y elaboración de plan de gestión y conservación del arbolado inventariado y adjudicar el contrato a la empresa SDL S.L.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Parque y Jardines de fecha 28 de abril de 2021, que textualmente dice:

"EXP. 1364/2021

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. Raquel Valdés Aldana, como Concejal delegada de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Contrato de Servicio para el estudio del arbolado municipal afectado por el temporal de nieve, actualización del inventario de arbolado urbano y elaboración de plan de gestión y conservación del arbolado inventariado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Este contrato es un contrato de servicios de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y el objeto del mismo es: completar y actualizar el inventario del arbolado urbano tal y como establece la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, con el fin de disponer de un diagnóstico preciso del patrimonio vegetal de nuestra localidad que permita conocer el estado real de los árboles que ornamentan el municipio. Más si cabe, a raíz del temporal de nieve acaecido el pasado mes de enero donde parte del arbolado fue afectado. Además, dentro de estos trabajos se contempla incluir un informe de peritaje exhaustivo sobre el arbolado (principalmente pinos) que finalmente presente algún tipo de patología o daño estructural consecuencia de las nevadas acaecidas en enero, sobre los que tenga que realizarse alguna actuación específica o en su defecto ser apeados.

Vistas las características de este servicio, debe ser realizado por una empresa capacitada que reúna las condiciones necesarias para poderlo prestar con total garantía y eficacia.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Brunete no dispone de medios materiales ni



personales adecuados para llevar a cabo un servicio de estas características, ya que es necesaria una especial cualificación que, sólo las empresas del sector de la arboricultura pueden proveer de una manera eficaz.

Solicitada oferta a empresas especializadas y habilitadas, siendo el importe de ejecución menor de 15.000 euros (IVA no incluido) y el plazo de ejecución de un año, el contrato se corresponde con un contrato menor, definiéndose este tipo de contratos principalmente en los artículos 118, y 131.3 de la LCSP 9/2017.

Considerando asimismo, tal y como establece el art. 118.2 de la LCSP 9/2017, que con la presente contratación no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1. Todo ello en aplicación de la Ley 9/20017 de Contratos del Sector Público.

Visto Informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 2021, sobre "VALORACIÓN DEL ARBOLADO AFECTADO POR EL TEMPORAL DE NIEVE (FILOMENA) Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL ARBOLADO URBANO CON LA ELABORACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO", donde se argumenta la necesidad del servicio y el informe de fecha 23/04/2021 de valoración de las ofertas presentadas, en el que se hace constar:

"se ha solicitado oferta económica a tres empresas del sector de la arboricultura/silvicultura: GARDENWORKS PODA Y JARDINERÍA S.L., SDL S.L. Y SELFOR SOLUCIÓN S.L., siendo el presupuesto más favorable económicamente el correspondiente a SDL S.L. de fecha 13/04/2021 por importe 14.825,00 € (más 3.113,25 IVA), lo que hace un total de 17.938,25 €. Además de ajustarse a las condiciones técnicas especificadas, se tratar de una empresa con amplia experiencia en el sector, que ha desarrollado servicios de este tipo para distintas administraciones públicas y empresas privadas, por lo que se considera que es la empresa más adecuada para desarrollar los trabajos."

Visto que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2021 y de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe:

Eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Se proceda, a tenor de lo expuesto, adjudicar el contrato del servicio a la empresa SDL S.L. con CIF: B-82530221, con domicilio en C/Maliciosa, 10-28491-Navacerrada por importe 17.938,25 €. (IVA incluido). (DIECISIETEMIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto del "Servicio para el estudio del arbolado municipal afectado por el temporal de nieve, actualización del inventario de arbolado urbano y elaboración de plan de gestión y conservación del arbolado inventariado", con cargo a la aplicación 171 22799, de acuerdo con el certificado de retención de crédito emitido por Intervención de fecha 23/04/2020.

TERCERO.- Notificar la resolución del acuerdo tomado por Junta de Gobierno Local al adjudicatario, inmediateamente después de la fecha de la firma de la resolución.

CUARTO.- Notifíquese al Órgano gestor, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos."





A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se proceda, a tenor de lo expuesto, adjudicar el contrato del servicio a la empresa SDL S.L. con CIF: B-82530221, con domicilio en C/Maliciosa, 10-28491-Navacerrada por importe 17.938,25 €. (IVA incluido). (DIECISIETEMIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto del “Servicio para el estudio del arbolado municipal afectado por el temporal de nieve, actualización del inventario de arbolado urbano y elaboración de plan de gestión y conservación del arbolado inventariado”, con cargo a la aplicación 171 22799, de acuerdo con el certificado de retención de crédito emitido por Intervención de fecha 23/04/2020.

TERCERO.- Notificar la resolución del acuerdo tomado por Junta de Gobierno Local al adjudicatario, inmediatamente después de la fecha de la firma de la resolución.

CUARTO.- Notifíquese al Órgano gestor, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos.

5.- Aprobación, si procede, expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del “Contrato para el suministro e instalación de una zona de juegos infantiles en el parque Luis Martín Granizo” y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Parque y Jardines de fecha 28 de abril de 2021, que textualmente dice:

"EXP. 583/2021

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. Raquel Valdés Aldana, como Concejal delegada de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE LUIS MARTÍN GRANIZO

ANTECEDENTES DE HECHO

Este contrato es un contrato de suministro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y el objeto del mismo es: el suministro e instalación de un “Área de Juego Infantiles” en la zona ocupada actualmente por el “Pumb track” formada por un multi-juego infantil, elementos accesorios, cartel indicativo de edades de uso y pavimento de seguridad para una superficie aproximada de 250- 300 m2.

La contratación del suministro se motiva en la necesidad de renovación de los juegos



infantiles del Parque Luis Martín Granizo, donde la mayoría de los elementos de juego han tenido que ser retirados recientemente por el estado de deterioro que presentaban, existiendo en la actualidad juegos básicos (columpios y balancines) pero carentes de elementos de motricidad (elementos de trepa, toboganes, etc.) Para niños de 6 -12 años. Además, se trata de un parque céntrico, muy concurrido, y con gran afluencia de niños con sus padres.

Dadas las características inherentes al suministro, este debe ser realizado por una empresa capacitada que reúna todas las condiciones necesarias para poderlo prestar con total garantía y eficacia, haciendo constar que el Ayuntamiento de Brunete no dispone de medios materiales ni personales adecuados para llevar a cabo un suministro e instalación de estas características, ya que es necesaria una especial cualificación que, sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz.

Visto el informe de necesidades emitido por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente de fecha 15/03/2021.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 342 60900, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), correspondiente al total del presupuesto base de licitación del contrato de suministro a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 28/04/2021.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 28/04/2021, la que suscribe:

Eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del "Contrato para el suministro e instalación de una zona de juegos infantiles en el parque Luis Martín Granizo", por importe de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.983,47 €), correspondiente al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir TRECE MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.016,53 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y una duración máxima de MES Y MEDIO , a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO .- Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Estado."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por UNANIMIDAD de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del "Contrato para el suministro e instalación de una zona de juegos infantiles en el parque Luis Martín Granizo", por importe de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.983,47 €), correspondiente al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir TRECE MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.016,53 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y una duración máxima de MES Y MEDIO , a partir del día





siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO .- Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Estado.

6.- Aprobación, si procede, atender y aprobar la toma de acuerdo de aprobación y publicación de las Bases del XV Certamen de Cortometrajes Visualia de Brunete.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Juventud de fecha 27 de abril de 2021, que textualmente dice:

"Expediente:468/2021 Asunto: Aprobación Bases XV Certamen de Cortometrajes Visualia de Brunete

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL D^a Víctor Antonio Barroso Sánchez, como Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobación de las bases del XV Certamen de Cortometrajes Visualia de Brunete . Al amparo de lo dictado en La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 , recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, entre ellas; actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. Esta Administración Local, desarrolla actividades culturales, formativas y participativas que coadyuvan y fomentan la cultura en cualquiera de sus manifestaciones, en beneficio de su ciudadanía. Asimismo, la Concejalía de Juventud, incentiva la participación de cuantos agentes culturales desarrollen proyectos que contribuyan al conocimiento y al desarrollo social, y entre sus competencias en materia de fomento de la Cultura y la ocupación del ocio y tiempo libre para con sus administrados, tiene como fin primordial el desarrollo e incentivo de las artes visuales a todos sus niveles, fomentando, mediante certámenes de este tipo que cineastas de la Comunidad de Madrid y del territorio nacional puedan mostrar al público su trabajo y su profesionalidad. Brunete es un municipio de más de 10.000 habitantes, y de un nivel cultural medio que le gusta disfrutar de las artes visuales de todo género y, por ello, se apuesta por ofrecer al vecino un compendio de propuestas artísticas de todos los géneros que satisfagan sus expectativas. Desde hace 17 años, Brunete se enorgullece de ser el municipio organizador de un evento audiovisual de renombre a nivel internacional, como es el "Certamen de Cortometrajes Visualia". Concurso convocado a nivel nacional y en el que participan en cada edición más de 250 obras de todo el territorio nacional, de las cuales 12 son las seleccionadas para su fase de concurso. Visto el interés manifiesto por la Concejalía de Juventud por seguir organizando un certamen de Cortometrajes en el municipio. Visto que el Certamen ha sido dotado de partida presupuestaria por la Intervención Municipal para los premios en metálico según las categorías.





Vistas las Bases propuestas, que son:

BASES DEL XV CERTAMEN DE CORTOMETRAJES VISUALIA 2021

1. Podrán participar todos los realizadores mayores de 18 años.
2. El género se adaptará a las categorías premiadas (Mejor Cortometraje, mejor cortometraje de humor, mejor cortometraje de terror y mejor cortometraje infantil). Solo se admitirán dos obras máximo por autor. Las obras tienen que ser en castellano o con subtítulos en castellano.
3. No se admitirán producciones anteriores a 2018, ni obras ya presentadas a ediciones anteriores con la excepción de la presentadas a la edición de 2019, que podrán participar al haberse suspendido el certamen de ese año.
4. El Comité Seleccionador elegirá los cortometrajes que se proyectarán dentro de la muestra el día 13 de noviembre (velando por la sensibilidad del espectador excluyendo toda obra que pueda ser ofensiva para el público en general). La lista de admitidos a concurso se expondrá en la web municipal www.brunete.org El 17 de septiembre y la de finalistas el día 30 de septiembre de 2021.
5. Las obras que deseen participar tienen que hacerlo a través de Click for festivals. No se admiten obras enviadas por correo ni en mano.
7. El plazo de admisión del 17 de mayo al 18 de junio de 2021.
8. La programación de la muestra será anunciada con suficiente antelación y se avisará a los seleccionados para que puedan estar presentes.
9. Los autores cederán los derechos para utilizar imágenes de sus obras de manera única y exclusivamente promocional. Y permitirán la utilización de al menos un minuto del cortometraje para el montaje de la gala y la promoción en la página web del Ayuntamiento.
10. Una misma persona u obra no podrá recibir más de un premio. La no asistencia del premiado/a a la gala de entrega de premios implica la pérdida del premio.
11. La organización no cubre gastos de desplazamiento, dietas ni alojamiento de los nominados a los premios.
12. El Comité Seleccionador se reserva el derecho de alterar las bases si fuera necesario, dejar alguna de las categorías desierta e incluso retirar alguna obra ya seleccionada.
13. La participación en la muestra implica la aceptación integral de las bases aquí recogidas y de las decisiones que pudiera tomar la organización y que no están previstas en las presentes bases de participación.
14. El Certamen podrá suspenderse por razones de fuerza mayor derivadas de la pandemia del covid-19.

PREMIOS.

Premio al mejor cortometraje dotado con 300 € y trofeo.

Premio al mejor cortometraje de humor dotado con 150 € y trofeo.

Premio al mejor cortometraje de terror dotado con 150 € y trofeo.

Premio al mejor cortometraje infantil dotado con 150 € y trofeo.

Premio del público dotado con trofeo. 150 € y trofeo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes, El artículo 4.a) excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a: «Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.»

Por lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de aprobación y publicación de las Bases del XV Certamen de Cortometrajes Visualia de Brunete.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a la Intervención Municipal, para sus efectos, así como publicar en el tablón de anuncios y en las redes sociales las bases de ésta convocatoria.





TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de aprobación y publicación de las Bases del XV Certamen de Cortometrajes Visualia de Brunete.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a la Intervención Municipal, para sus efectos, así como publicar en el tablón de anuncios y en las redes sociales las bases de ésta convocatoria.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay por ser extraordinaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay por ser extraordinaria.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local Sesión ordinaria de 24 de mayo de 2021, en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

